Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7

3.1.1 Ficha Técnica 7

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 8

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 14

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 14

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 15

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16

3.1.7 Catalogación OTAN **¡Error! Marcador no definido.**

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 16

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17

4.1. ASPECTOS GENERALES 17

4.1.1 Económico 17

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 21

4.1.3 Regulatorio 21

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 22
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 22
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 22
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 24
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 24
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 24
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 26
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 27
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 29
5. FACTORES DE SELECCIÓN 29
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 29
5.1.1 Experiencia 29
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 32
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 32
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 41
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 41
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 42
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 43
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 44
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 44
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 54
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 54
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 54
9. ANEXOS: 56

10. FIRMAS **¡Error! Marcador no definido.**

Ciudad y fecha:	Bogotá, 03 de abril de 2024
Dependencia generadora:	GRUAL

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), tiene como misión desarrollar programas de Educación Superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza Aérea Colombiana en el ámbito del poder aéreo nacional y dentro del desarrollo de sus actividades académicas y administrativas requiere del este servicio de aseo de forma continua y permanente para el normal desarrollo y funcionalidad de la Entidad y de este modo contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Es importante mencionar, que contar con un servicio de aseo, fumigación y jardinería garantiza un ambiente limpio y ordenado y proporciona un entorno adecuado para todo el personal que integra la institución, lo que puede hacer que aumente su rendimiento y efectividad, velando así por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad al interior de la Escuela.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos determinar la oportunidad y pertinencia del objeto de contratación considerando que el mismo redundara en la conservación y buena presentación de la infraestructura física y el ambiente de trabajo de los funcionarios pertenecientes a la Escuela de Postgrados de la FAC.

En la actualidad la Escuela se encuentra supliendo la necesidad de antes expuesta, por medio del contrato No. 019-00-P-EPFAC-GRUAL-2023, cuyo objeto es “Servicio de aseo, fumigación y jardinería a todo costo para la Escuela de Postgrados de la FAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM” que tiene finalización el próximo 30 de abril de 2024, así mismo, la necesidad que se pretende cubrir es mínimo para 7 meses, con el propósito de adquirir la prestación del servicio hasta finales del mes de noviembre de 2024.

Por último, es importante señalar que, conforme al Certificado del Departamento de Desarrollo Humano del 15 de enero de 2024, la Escuela Postgrados de la FAC, no cuenta con personal que ejecute las actividades de servicio de aseo, fumigación y jardinería para las instalaciones, en razón a que este cargo no existe en la tabla de organización y equipo TOE de esta Escuela, igualmente no hay personal orgánico de la EPFAC que ejecute las nombradas actividades.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el objeto y a las especificaciones técnicas requeridas para este proceso, existe un acuerdo marco pero que, de acuerdo con la regulación establecida, la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de aseo, fumigación y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.

LOTE 1: Servicio de aseo y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM

LOTE 2: Servicio de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Objetivo general:

Contratar el servicio de aseo, jardinería y fumigación para las instalaciones de la EPFAC con el fin de fortalecer los servicios logísticos para mantener la Escuela en óptimas condiciones de aseo, higiene, presentación y desinfección.

Objetivos específicos

• Adquirir la prestación de servicios de aseo para garantizar la higiene y limpieza de las instalaciones, con los insumos y maquinaria requeridos.

• Mantener en óptimas condiciones la zona verde y jardines de la Escuela de Postgrados de la FAC.

• Asegurar las condiciones salubres y libres de plagas y vectores que puedan afectar la salud del personal tanto orgánico, como de visitantes y alumnos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente. 2.2.3 Tipo de Contrato

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El servicio deberá ser ejecutado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 y de acuerdo con las entregas pactadas para cada lote.

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El servicio deberá ejecutarse en las instalaciones del contratante así: - Bogotá.

Sede 1: Cantón Norte- Cra 11 No.102-50 Escuela de Postgrados de la FAC edificio “CT José Edmundo Sandoval” y tercer y cuarto piso edificio de ESDEGUE asignado a la FAC

Sede 2: Comando Aéreo de Transporte Militar Av. Dorado Calle 26 Entrada No. 6 (Junto el Aeropuerto El Dorado) – Centro de Lenguas extranjeras de la FAC – EPFAC.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Lote 1: Servicio de aseo, y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.
<table>
<tr><th>Pago</th><th>Servicio Prestado</th><th>Proyección del pago con el PAC del mes</th><th>Valor</th><th>% de ejecución</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 2024</td><td>Julio 2024</td><td rowspan="7">De acuerdo con facturación</td><td>Hasta 14.2%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 2024</td><td>Agosto 2024</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 2024</td><td>Septiembre 2024</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 2024</td><td>Octubre 2024</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Septiembre 2024</td><td>Noviembre 2024</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Octubre 2024</td><td>Diciembre 2024</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Noviembre 2024</td><td>Diciembre 2024 y/o Cuentas por pagar 2024 pagaderas en el primer trimestre de 2025</td><td>Hasta 14.3%</td></tr>
</table>
LOTE 2: Servicio de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.
<table>
<tr><th>Pago</th><th>Servicio Prestado</th><th>Proyección del pago con el PAC del mes</th><th>Valor</th><th>% de ejecución</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 2024</td><td>Julio 2024</td><td rowspan="3">De acuerdo con facturación</td><td>Hasta 33%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Agosto 2024</td><td>Octubre 2024</td><td>Hasta 33%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Noviembre 2024</td><td>Diciembre 2024 y/o Cuentas por pagar 2024 pagaderas en el primer trimestre de 2025</td><td>Hasta 34%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Notas: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

De acuerdo con Anexos técnicos

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las relacionadas en los anexos técnicos.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.
No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

No aplica

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo

La Fuerza Aérea Colombiana con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 SG-SST, define los requisitos que son de obligatorio cumplimiento y de acuerdo a los criterios aplicados por la FAC según la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC GH-JERLA- GUI-003 , lo anterior se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato cuyo objeto es : Servicio de aseo, fumigación y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.

LOTE 1: Servicio de aseo y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.

LOTE 2: Servicio de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.

SG SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Definición Decreto 1072 de 2015), Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo.

Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo:

1. El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL,EPS, AFP) y parafiscales y el personal debe ser mayor de edad.
2. Debe presentar dichos documentos antes de realizar las actividades de servicio que prestaran en la EPFAC y en el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM para poder realizar su validación y dar autorización de ingreso.
3. El Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, herramientas y material con el que prestaran el servicio al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento para ingreso y ejecución.
4. Todo Contratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones del SG SST de la EPFAC

Requisitos legales:

1. Los Contratistas, deberán cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma de contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia de este y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan.

2. Los Contratistas son responsables de los actos de los colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo.
3. En caso de que el contratista deba desarrollar tareas de alto riesgo (Trabajos en Alturas, Espacios Confinados, Trabajos en Caliente etc.), requieren del acompañamiento de una persona de SG SST por parte del contratista) con ATS, permiso de trabajo, entre otros requerimientos según trabajo a desarrollar.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de las reglas de trabajo seguro; por lo cual la empresa está obligada a cumplir con las disposiciones legales que el gobierno nacional haya emitido, igualmente tener en cuenta la *GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA* GH-JERLA- GUI-003

Requisitos Generales

*El contratista que realice la ejecución de los diferentes requerimientos en el servicio de aseo, y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM y de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC debe presentar toda la documentación al día con anticipación (pago de seguridad social, listado del personal quien realizara el trabajo.

*Los EPP deben ser entregados por el contratista de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a realizar, además de los requeridos por La FAC.

*Acompañamiento de personal en seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista con sus trabajadores. (Tecnólogo o profesional)

*Servicio de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC .

¨*Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio el correcto uso de los elementos de protección personal y todo lo reglamentado en bioseguridad.

*El Contratista debe garantizar el suministro de ropa de trabajo conforme lo establecido según normatividad vigente, la cual debe ser la correcta según actividad a desarrollar.

*El Contratista deberá aportar información de las respectivas capacitaciones, inspecciones, pausas activas y demás actividades reglamentadas según SG-SST que se desarrolle con el personal a cargo por el contratista.

La Seguridad y Salud en el Trabajo es parte fundamental de todas las actividades de la FAC. En desarrollo de este principio, las instrucciones de este documento permiten anticiparse a situaciones que tienen por objeto preservar y mantener la salud, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, de todas las personas que lleven a cabo actividades propias de la FAC

El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de seguridad industrial ocurridas con su personal durante la prestación del servicio, estas deben ser informadas al supervisor del contrato si ocurre alguna novedad con algún funcionario que se encuentre dentro de las Unidades de la FAC según servicio.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

La empresa que presta el servicio de fumigación debe contar con acta de concepto sanitario favorable para la prestación del servicio de fumigación, emitida por la Secretaría de Salud de la ciudad de Bogotá antes de la realización del servicio, y entregará al supervisor del contrato el certificado de fumigación máximo tres (3) días después de realizado el servicio.

El contratista realizará la entrega de insumos para la prestación del servicio de aseo con las fichas de seguridad de cada uno de los elementos suministrados, con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) establecido por el decreto 1496 de 2018. Así mismo, deberá entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado

de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Establecido en la Resolución 0773 de 2021.

Los recipientes o envases que contienen las sustancias químicas deben garantizar seguridad sin fugas ni filtrado, así como cumplir las normas de transporte seguro de sustancias.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: “Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso. Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera: “Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.

Así pues, se incluye el perfil técnico de detergentes de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles en el presente estudio:

Aspectos ambientales relacionados con el ciclo de vida del detergente:

En la siguiente tabla se discriminan los aspectos ambientales relacionados a cada etapa del ciclo de vida de un detergente.

ETAPA DEL CICLO DE VIDA	ASPECTO AMBIENTAL
Extracción de materias primas 	a) Consumo de energía (eléctrica y combustibles). b) Generación de emisiones al aire (CO_2, NO_x; SO_x, material particulado). c) Consumo de agua. d) Generación de vertimientos al agua o al suelo, que pueden afectar la fauna, flora y organismos hidrobiológicos. e) Generación de residuos.
Producción 	f) Consumo de recursos renovables y no renovables (utilización de materias primas como insumos). g) Consumo de sustancias peligrosas y/o tóxicas, que pueden ser altamente impactantes al medio ambiente y a la salud humana. h) Consumo de energía (eléctrica y combustibles). i) Consumo de agua. j) Generación de emisiones al aire (CO_2, NO_x; SO_x, material particulado). k) Generación de vertimientos al agua o al suelo, que pueden afectar la afectar la fauna, flora y organismos hidrobiológicos. l) Generación de residuos. m) Generación de ruido en las fábricas.
Distribución 	n) Generación de emisiones de CO_2 debido al transporte de los insumos, materias primas y del producto terminado. o) Generación de residuos por el material utilizado para el embalaje del producto. p) Consumo de energía (combustibles).
Uso 	q) Generación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) emitidas por el detergente durante su uso, que pueden causar afectación a la salud humana como irritaciones, alergias, dolores de cabeza, afecciones al sistema nervioso e inmunitario de la persona que lo aplica).
Disposición final 	✔ Generación de vertimientos al agua o al suelo que pueden afectar la afectar la fauna, flora y organismos hidrobiológicos, debido a los componentes tensoactivos no biodegradables (contaminación, eutrofización). ✔ Generación de residuos por el empaque del producto.

Fuente: MINAMBIENTE, Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas sostenibles (p,45)

De acuerdo a la “FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE SIEMBRA Y/O MANTENIMIENTO DE JARDINES, SIEMBRA DE ZONAS VERDES, REFORESTACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS” de Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible del año 2022, cuyo objetivo es establecer criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al servicio de siembra y/o mantenimiento de jardines, siembra de zonas verdes, reforestación de áreas degradadas, con fundamento en la Política para la Gestión Sostenible del Suelo (2016), cuyo objetivo es promover la gestión sostenible del suelo en Colombia, en un contexto integral en el que confluyan la conservación de la biodiversidad, el agua, el aire, el ordenamiento del territorio y la gestión de riesgo, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de los colombianos.

Bajo esta premisa se destaca la necesidad de tomar acciones frente a las actividades agropecuarias insostenibles, entendidas como aquellas que pueden generar impactos negativos sobre el suelo, como es el caso de los cultivos transitorios (de ciclo corto), ya que, representan mayor riesgo de degradación del suelo, por su potencial de ocasionar la pérdida de materia orgánica y biota del suelo, erosión, compactación y desertificación; en tanto que, el riesgo con los cultivos permanentes (de ciclo largo) depende principalmente del uso de agroquímicos que puede conducir a contaminación (sales, plaguicidas y metales pesados).

Así mismo, la Política de Crecimiento Verde (CONPES 3934 de 2018), la cual define en una de sus líneas de acción, el desarrollo de una estrategia orientada a la financiación de proyectos agropecuarios sostenibles, incluyendo como actividad específica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, liderar acciones con el propósito de incorporar en los instrumentos financieros existentes un componente que permita apalancar las actividades agropecuarias que incluyan criterios de crecimiento verde como el uso eficiente del agua y del suelo, el uso de fertilizantes orgánicos, el desarrollo de la agroecología, entre otros. Dadas las consideraciones anteriores, se estableció la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables al servicio de siembra y/o mantenimiento de jardines, siembra de zonas verdes, reforestación de áreas degradadas; se incluyen los siguientes para la etapa precontractual para el servicio de jardinería, se excluyen los criterios para fertilización contenidos en la ficha; teniendo en cuenta que no se incluye este servicio en la ficha técnica del presente proceso:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s).	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.
El oferente o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe contar con: • Procedimiento de control de plagas. • Procedimiento de control de roedores • Protocolo de contingencia para fumigación. • Permisos o registros requeridos por la autoridad sanitaria.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.

Así mismo, se incluye para la etapa contractual:

ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Reporte que consolide las acciones sostenibles desarrollas en consecuencia de la ejecución del contrato, principalmente, en relación con: 1. Uso de productos (fertilizantes y enmiendas orgánicas) durante la prestación del servicio, cantidades y fichas de productos. 2. Forma de aplicación de los productos. 3. Información de los productos usados o suministrados (registro de producto y del productor)	Adjuntar con la factura de cobro documento solicitado y registro fotográfico.
El oferente o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe contar con: • Procedimiento de control de plagas. • Procedimiento de control de roedores • Protocolo de contingencia para fumigación. • Registros o permisos de autoridades sanitarias	• Documento con procedimiento de control de plagas. • Documento con procedimiento de control de roedores • Documento con protocolo de contingencia para fumigación

Fuente :https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental-2019-2022.pdf

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	x
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI:____NO:__x_ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI:____NO:__x_ Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica, toda vez que el presente proceso obedece a prestación de servicios.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
72102103	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de fumigación o exterminación
70111703	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación y mantenimiento de jardines

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo:

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023 (1)		2023 (2)		2022 (3)	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"SERVICIO DE ASEO, JARDINERIA Y FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC."	1	1	$113.214.526,02	1	$66.114.321,64	1	$25.386.486,17

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES). : No aplica

Año 2023 (1): Contrato No.019-00-P-EPFAC-GRUAL-2023
Año 2023 (2): Orden de compra 99124
Año 2022 (3): Orden de compra 90915

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2023 / diciembre 2022)

En diciembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2023ᵖ / diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-6,2	-6,6	0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,6	-1,4	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,3	11,2	0,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-3,7	-0,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-37,4	-29,1	-4,3	-4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	-5,6	0,0	11,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,2	0,0	-1,0	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,3	10,1	4,3	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,8	13,6	2,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,8	10,0	-0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,6	0,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,7	2,7	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,3	-14,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,1	2,2	-0,3	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	5,5	0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,5	12,0	-0,3	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,5	9,9	1,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	2,4	1,0	1,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2023 / diciembre 2022)

En diciembre de 2023, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2023ᵖ / diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	1,2	-0,5	-1,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,0	-1,7	-1,0	-4,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,9	1,3	1,5	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-12,4	-7,0	-4,7	-0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,5	0,6	2,8	-2,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,4	2,0	-0,7	0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-2,9	-3,6	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,5	-1,2	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	4,1	-1,1	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,8	1,3	-1,8	-0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	3,3	1,8	-0,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	0,4	-1,1	0,2	-6,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-1,5	-5,9	-1,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,0	1,6	-0,7	-0,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,7	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	2,5	1,9	-0,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,0	0,7	0,8	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,7	-0,7	1,1	0,4	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2023 / diciembre 2022)

En diciembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2023ᵖ / diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,2	8,9	2,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,7	4,4	1,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,1	6,4	4,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	10,7	10,6	0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,3	0,3	1,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,6	3,1	1,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	16,8	16,9	-0,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	10,6	-0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,2	10,6	0,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,2	9,1	3,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	14,5	10,2	4,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	4,3	8,1	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	10,7	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,4	8,4	5,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,4	6,0	5,6	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	10,2	4,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,8	7,9	2,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,4	9,2	5,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta diciembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta diciembre de 2022.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,1	1,1	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	-7,6	12,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,9	3,5	11,7
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-7,3	10,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	13,3	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,9	4,1	10,2
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,4	-8,3	17,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,3	0,6	14,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,7	2,8	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	2,8	13,4
M	Clase 7310	Publicidad	9,9	4,9	12,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,5	-4,3	16,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,5	-3,8	12,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,1	2,1	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	1,0	10,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,1	5,0	14,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,5	2,1	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7	3,9	15,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En diciembre de 2023, diecisiete de dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre 2019.

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo en su Numeral 1 "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se estableció el requerimiento del servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que en primer lugar que la Escuela de Postgrados FAC no cuenta con personal ni con la maquinaria técnica como guadañas, lava brilladora, etc. para realizar de manera profesional las actividades, sin embargo es necesario garantizar este servicio, toda vez que el mismo contribuirá con el bienestar del personal administrativo y de alumnos, mejorando su productividad, al contar con un ambiente libre de plagas y espacios limpios y aseados**.**

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
9. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

11. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
12. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
13. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
14. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
18. Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015).
19. Decreto 0199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.
20. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 debe realizarse al firmar el contrato, durante si se debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

4.2. . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Empresas constituidas legalmente en Colombia, que se dedican a la prestación del servicio de aseo, jardinería y fumigación con experiencia en el sector público y/o privado.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas así:

LOTE 1: Servicio de aseo y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.

LADOINSA

TPDE MULTISERVICE COMPANY SAS
RYC LIMPIEZA TOTAL S.A.S
SERVICIOS PRAIS SAS
ADMINISTRADORA SILVER LTDA

De las cotizaciones allegadas por las empresas SERVICIOS PRAIS SAS y ADMINISTRADORA SILVER LTDA, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
Servicio aseo: Incluye servicio cuatro (4) operarios, insumos y maquinaria, de acuerdo a Anexo técnico.	$ 10.768.000	$12.400.000	$11.584.000
Servicio de jardinería y corte de césped a todo costo en Sede 1: Cantón Norte- Cra 11 No.102-50 Escuela de Postgrados de la FAC, en total 440 m2, se realizará una vez al mes en la fecha establecida por el supervisor del contrato, de acuerdo a Anexo técnico	$ 700.000	$400.000	$550.000
		Valor Total Estimado	$12.134.000

Fuente 1: SERVICIOS PRAIS SAS
Fuente 2: ADMINISTRADORA SILVER LTDA

LOTE 2: Servicio de fumigación para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.

TPDE MULTISERVICE COMPANY SAS
RYC LIMPIEZA TOTAL S.A.S
SERVICIOS PRAIS SAS
ADMINISTRADORA SILVER LTDA
FUMIGACIONES G
DESINFECTEC SAS
FUMICLEAN
FUMICARE SOLUTIONS
FUMICONTROL
SOLUCIONES AMBIENTALES JIMZAP
FUMYEXPRESS

FUMIGACIONES YOUNG SAS
AMBICOL SERVICES SAS
FUMIGACIONES EL TRIUNFO
FUMISEX

No se obtuvo respuesta ni interés a la solicitud de pre-cotización de las quince (15) empresas relacionadas anteriormente para estudio de mercado correspondiente al lote 2 , por lo cual se procede a realizar análisis de precios históricos del servicio en la Escuela de Postgrados de la FAC en los años 2021,2022 y 2023, así:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
Servicio Fumigación, desratización y control de plagas rastreras y voladoras.	$39.924,36	$50.370,07	$710.000	$266.764,81
			Valor Total Estimado	$266.764,81

Fuente 1: Orden de compra No. 74481 – Año 2021
Fuente 2: Orden de compra No. 99124 – Año 2022
Fuente 3: 019-00-P-EPFAC-GRUAL-2023

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

En los años 2021 y 2022 la Escuela de Postgrados de la FAC contrató este servicio mediante la plataforma Colombia Compra Eficiente en el marco del acuerdo marco de Aseo y cafetería. Para la vigencia 2023 la Escuela de Postgrados de la FAC contrato este servicio mediante el SECOP II en un proceso de mínima cuantía

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades Estatales adquieren los servicios de aseo, fumigación y jardinería, por medio de procesos de contratación pública, por modalidad de selección abreviada – menor cuantía, mínima cuantía y acuerdo marco a través de las plataformas de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y SECOP II, donde se encuentran documentada dicha información.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	**120**	**270**	**60**
Modalidad de selección	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**
Objeto del contrato	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, fumigación y mantenimiento con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo de adaptación	Contratación de servicio de aseo, limpieza, mantenimiento y fumigación a las instalaciones de la escuela de aviación policial.	Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería y el servicio de fumigación para las instalaciones del Concejo de Bogotá.
Contratista	Administradora Silver Ltda	Grupo GEC	Asear SA
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**1**
Unidad de medida	**Global**	**Global**	**Global**
Valor unitario sin IVA	Operario de aseo $2.000.000 Operario de mantenimiento $ 264.491 Fumigación $264.000	Operario de aseo $2.182.050 Operario de mantenimiento $ 2.215.620. Fumigación (m2): $1.200	Operario de aseo $2.151.000 Operario mantenimiento $2.151.687 Jardinería $500.000
Valor total sin IVA	$52.200.000	$77.872.503,6	$114.900.000
Forma de pago	Pagos mensualizados	Mensualizado	Mensualidades vencidas
Oferentes participantes en el proceso	Apunto SAS Inci huila SAS Administradora Silver	ECO PLAGAS PUTUMAYO DICTUM SAS SEISO SAS	J N FABRICA Distribución Y SERVICIOS SIDMAK SAS ASEAR SA ESP NASEO SAS
Lugar de entrega	Fondo de adaptación	Escuela de aviación policial	Secretaria Distrital de Hacienda

Garantías Solicitadas	Cumplimiento Pago de salarios Calidad de servicios	Cumplimiento Pago de salarios Calidad de servicios	Cumplimiento Pago de salarios Calidad de servicios Responsabilidad civil extracontractual
Presentó incumplimiento	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCT ($104.823.872,00)

Justificación:

Se fijó el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas y el análisis de precios históricos ya que las especificaciones de calidad solicitadas en la ficha técnica no tienen variaciones significativas respecto a las especificaciones técnicas de los procesos contractuales previamente desarrollados por la Institución años anteriores, por lo que se deduce que los precios no deben tener una variación significativa respecto a los valores de los contratos anteriores analizados.

Por otro lado, es importante aclarar que de acuerdo a las limitadas cotizaciones enviadas por las empresas que participaron en el proceso del estudio de mercado y el análisis de precios históricos, de ser necesario se adjudicará el contrato hasta agotar el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que no es viable dejar por un tiempo prolongado el desarrollo del presente objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, se establece que:

1. De acuerdo con las cotizaciones allegadas para el “LOTE 1: Servicio de aseo y jardinería para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM” se calcula el valor mensual promedio será de aproximadamente DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCT ($12.134.000) y el valor para siete (7) meses de ejecución será de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTAY OCHO MIL PESOS MCT ($84.938.000).

2. Según el análisis unitario de precios históricos correspondiente al “LOTE 2: Servicio de fumigación a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.” de los años 2021, 2022 y 2023; el valor promedio de un servicio de fumigación se estima en DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($266.765) y los tres (3) servicios requeridos en ochocientos mil doscientos noventa y cinco pesos ($800.295)

3. Se concluye que el valor total estimado del presente proceso (Lotes 1 Y 2) es de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCT ($85.738.295)

De esta forma se determina que el presupuesto oficial asignado de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCT ($104.823.872,00) es suficiente para cubrir el valor de SIETE (7) meses de ejecución para suplir la necesidad real de la Escuela de Postgrados de la FAC, aunque se aclara que esta necesidad es continua y permanente en el tiempo.

El anterior análisis puede verse afectado por el efecto oferta - demanda teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas que ofrecen este tipo de servicios lo que podría disminuir el costo de los mismos.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

ESTATUTO TRIBUTARIO - Decreto 624 de 1989 - Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. "TITULO V. TARIFAS. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. Modificado La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."

ARTICULO IMPUTABLE AL PROCESO CONTRACTUAL: Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado –

IVA para para los servicios de fumigación y jardinería, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

"TITULO V. TARIFAS. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. Modificado La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título." Art. 462-1. Base gravable especial: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
El Departamento financiero liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio de Bogotá D.C

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	46324
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

A. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme** deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso del lote por el cual participe, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme** deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso del lote por el cual participe, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o el certificado de existencia y representación legal de la compañía.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

3. No serán admitidas auto certificaciones.

4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones

Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El COTIZANTE deberá adjuntar la documentación requerida junto con la oferta como se señala en las condiciones del ANEXO TÉCNICO No 1 y No 2, los cuales serán sujetos a revisión por parte del comité de evaluadores.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte

expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social	Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y	

representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridadcompetente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantesqueconformen la unión expedida por autoridad competente confecha de expediciónigualoinferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de	

contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Verificación de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales
- Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)

- Acreditación de empresa
- Pacto de integridad de procesos públicos

6. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

7. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la

persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

1. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1 de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- Valoración económica al detalle, conforme al formato establecido por la entidad,
- Copia actualizada del RUT

- Certificación Bancaria a nombre del representante legal y/o de la compañía donde se va a realizar el pago del contrato, no mayor a 30 días.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT,
Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el

procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Ver en literal B de la experiencia requerida.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía dentro del estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

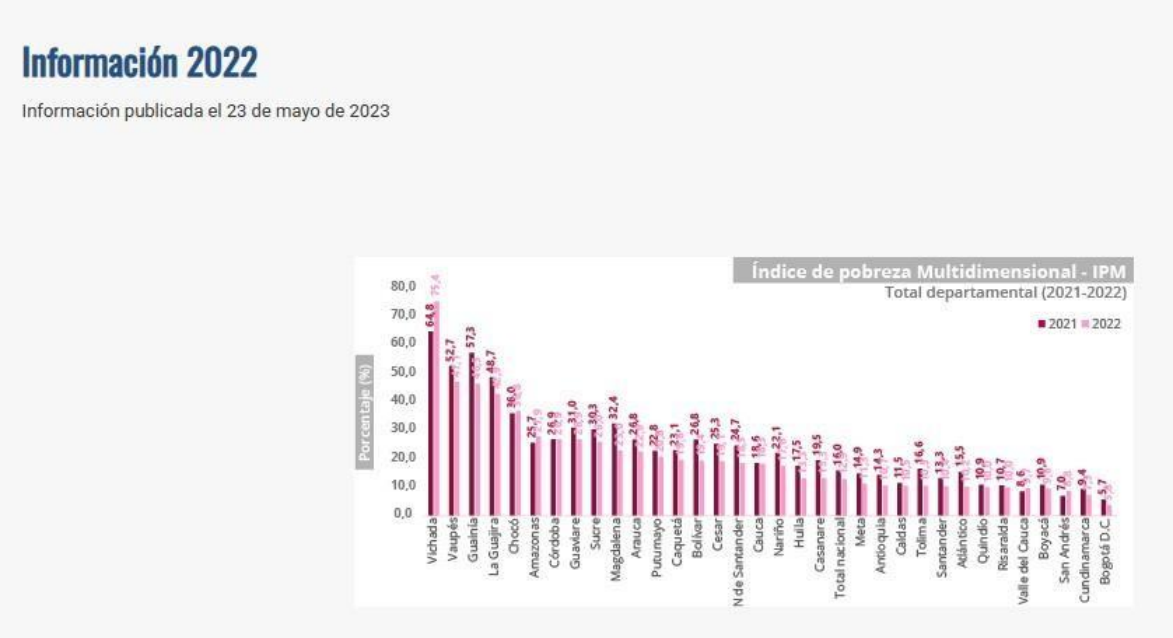
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el **contratista** destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

1. Población de extrema pobreza:

Por lo anterior, para determinar la población de extrema pobreza, se contó con la información publicada para mayo de 2023, por el DANE, en su página oficial publica índice de pobreza multidimensional, así, el índice de pobreza multidimensional nacional para el 2022 se ubicó en 12,9% y para el caso que nos ocupa Vichada se encuentra por encima del índice nacional en 75,4% y para Bogotá se encuentra por debajo del índice nacional en 3,6%, como se muestra a continuación:



Cifras en Porcentaje			
Regiones	Año		
	2020**	2021***	2022
Caribe	42,7	41,9	41,3
Oriental	40,3	40,2	39,4
Central	40,1	39,5	39,2
Pacífica (sin incluir Valle)	42,6	41,6	41
Bogotá	38,6	39,4	38,7
Antioquia	40,5	39,5	39,2
Valle del Cauca	39,9	39,8	39,2

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

2. Registro de víctimas por la violencia

Bogotá

En lo referente a la ciudad de Bogotá, se evidencia que tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 5,7%.

Adicional a lo anterior, según informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, Unidad Para La Atención y la Reparación Integral a las víctimas para la ciudad de Bogotá, se presentaron las llegadas de desplazados dando cifras que vienen presentando un impacto significativo en la capital del país.

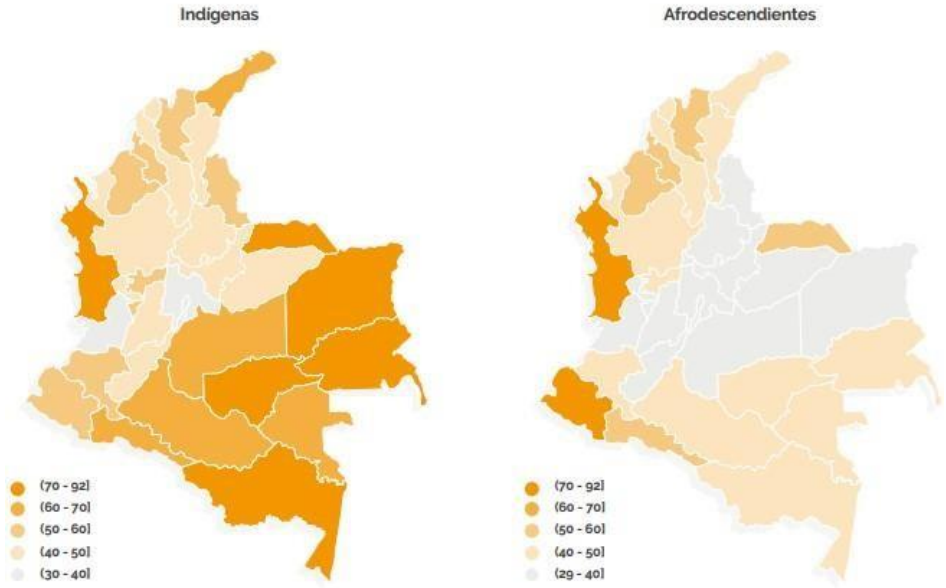
Hecho victimizante	Personas Ocurrido en Bogotá	Personas Declaradas en Bogotá
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	-	2.897
Acto Terroristas/Atentado/Combate/Hostigamiento	1.462	5.008
Amenaza	2.012	29.601
Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual	75	1.367
Desaparición Forzada (directa)	301	4.324
Desaparición Forzada (indirecta)	891	9.456
Desplazamiento Forzado	**10.490**	**547.341**
Homicidio (directa)	1.509	22.307
Homicidio (indirecta)	3.816	49.230
Minas Antipersonal/Munición sin Explotar/Artefacto Explosivo	21	1.031
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	3.709	3.628
Secuestro (directa)	197	1.706
Secuestro (indirecta)	49	412
Tortura	60	1.086
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes	112	2.236

Siendo entonces la capital de Colombia, Bogotá, uno de los principales epicentro de la llegada de millares de desplazados, en busca de las ayudas que otorga el Estado, “Es así como solo el 14 por ciento de esta población se ubica en las principales ciudades del país (con categoría Especial del DNP) como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, nombradas en el orden en que albergan población desplazada…” (Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: Informe Nacional Del Desplazamiento Forzado En Colombia, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015 p39).

El impacto provocado en la cuidad de Bogotá por el desplazamiento forzado se evidencia en el bajo nivel educativo y experiencia laboral que les dificulta poder conseguir un trabajo en empresas de la ciudad y por ende puedan recibir un salario y así sustentar los gastos de cada uno de los miembros de la familia adquiriendo servicios de salud, educación viviendo entonces en condiciones apropiadas que demanden; y no asentándome en los sectores más deprimidos y marginales de Bogotá. La ciudad frente a los cambios económicos y de infraestructura no se encuentra preparada para recibir a todas las personas en esta condición, atendiendo así sus demandas.

Por otra parte, para los sujetos de especial protección constitucional, según el DANE se tiene que para cada uno de los departamentos del país y Bogotá. Se evidencia que los pueblos indígenas registran los más altos niveles de carencia frente al resto de la población; se destacan los grupos ubicados en las zonas de Chocó y Vichada, ya que se encuentran entre los niveles más altos de déficit tanto en incidencia, como en brecha y severidad para las tres dimensiones consideradas. En este sentido, además cuentan con gran porcentaje de hogares en bajas condiciones de vida, no están cerca de salir de la pobreza. De las comunidades afrodescendientes se evidencia que los departamentos donde destacan los altos niveles de carencia en todos los indicadores son principalmente Nariño (en las tres dimensiones), Chocó (en vivienda y dependencia económica) y Putumayo (en educación y dependencia económica). Finalmente, los no étnicos resaltan por presentar cifras de déficit mucho más bajas que para los otros dos casos; sin embargo, los casos puntuales donde los indicadores fueron elevados son los departamentos de Chocó (nuevamente para las tres dimensiones), Putumayo (para el caso de educación y dependencia económica) y Amazonas y Guainía) con índices de carencia en vivienda considerablemente altos).

Mapa 2 Incidencia de pobreza multidimensional por grupo étnico



Fuente: Elaboración propia con base en CNPV 2018.

Los indígenas son el grupo con mayor pobreza, lo que es más crítico en Chocó y en los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, donde el porcentaje de esta población en pobreza supera el 70%. En el caso de los afrodescendientes, el 72% de la población es pobre en Chocó y Nariño. Al contrastar los Mapas 1 y 2, se evidencia que las grandes desigualdades geográficas afectan considerablemente los territorios —en este caso, urbanos, que fue el criterio considerado en esta indagación—, donde gran parte de la población es étnica, tiene bajos niveles educativos, alta dependencia económica y precarias condiciones habitacionales. Asimismo, también es cierto que los departamentos con mayores niveles de desarrollo e ingreso amortiguan la vulnerabilidad económica de estos grupos, mejorando los niveles de vida y cerrando en determinados casos (Atlántico, Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca) las brechas entre grupos étnicos y no étnicos.

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2022 donde se puede indicar lo siguiente:

En el primer gráfico del documento fig1, se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. En la ciudad de Bogotá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 38.7%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

APLICA	
SI	
NO	X

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité técnico económico determina que no aplica para el mismo ya que la dinámica del proceso es servicio.

POBLACIÓN CAMPESINA

En concordancia con el Corpus Iuris Campesino (Sentencias C-077/2017 y C-028/2018), la Sentencia STP2028 de la Corte Suprema de Justicia, y el Artículo 253 del PND 2018-2020, el campesinado constituye un grupo poblacional con una identidad cultural diferenciada, por lo cual es sujeto de derechos integrales teniendo especial protección constitucional y es objeto de política pública. En este sentido, requiere ser identificado y caracterizado en su situación social, económica y demográfica, se procede a realizar el siguiente análisis de conveniencia, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso alimentos procesados y sin procesar, dando aplicabilidad a la normatividad vigente.

El campesino, puede definirse como un "sujeto" intercultural, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo (Conceptualización del Campesinado en Colombia, Comisión de Expertos, ICANH, 2018).

En respuesta a lo ordenado por la Sentencia STP2028, el DANE incluyó una batería de preguntas diseñadas para indagar acerca de la identificación subjetiva del campesinado. El diseño de este conjunto de preguntas se alimentó de un proceso de diálogo social en mesas de trabajo entre el DANE, entidades públicas y la sociedad civil.

De acuerdo al Boletín de fecha 12 de febrero de 2024 del DANE, mercado laboral de la población campesina, en el trimestre octubre - diciembre de 2023, los indicadores del mercado laboral para la población campesina presentaron la siguiente dinámica: la tasa global de participación fue de 61,1% mostrando una diferencia de -4,2 p.p. respecto a la población no campesina, la tasa de ocupación fue del 56,4% representando una diferencia de -2,3 p.p. comparado con la población no campesina. Por su parte, la tasa de desocupación fue 7,7% presentando una diferencia de -2,3 p.p. con respecto a la población no campesina.

En el trimestre octubre - diciembre de 2023, el total de la población de 15 años y más que se identificó subjetivamente como campesina fue de 11.862 mil personas para el total nacional.

El 14,4% de la población de 15 años y más que reside en cabeceras son campesinos, equivalente a 4.501 mil personas. El 86,8% de la población que se encuentra ubicada en centros poblados y rural disperso son campesinos (7.361 mil personas), frente al 12,9% que no se consideran campesinos (1.098 mil personas).

Tabla 2. Distribución según dominio geográfico de la población de 15 años y más que se identifica como campesina y no campesina
Total Cabeceras y Centros poblados y rural disperso
Trimestre octubre - diciembre 2023

Dominio	Proporción %	
	Campesina	No Campesina
Cabeceras	14,4	84,8
Centros poblados y rural disperso	86,8	12,9

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la distribución porcentual de la población puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

En el trimestre octubre - diciembre de 2023, los indicadores del mercado laboral para la población campesina presentaron la siguiente dinámica: la tasa global de participación fue de 61,1% mostrando una diferencia de -4,2 p.p. respecto a la población no campesina, la tasa de ocupación fue del 56,4% representando una diferencia de -2,3 p.p. comparado con la población no campesina. Por su parte, la tasa de desocupación fue 7,7% presentando una diferencia de -2,3 p.p. con respecto a la población no campesina.

Tabla 3. Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desocupación para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Indicadores	Tasas		
	Campesina	No campesina	Diferencia p.p.
TGP	61,1	65,3	-4,2
TO	56,4	58,7	-2,3
TD	7,7	10,1	-2,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo las diferencias pueden diferir ligeramente.

En el trimestre octubre - diciembre de 2023, la rama de actividad con mayor participación de población campesina ocupada fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (42,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (11,8%). Las ramas de actividad que menor participación presentaron fueron Información y comunicaciones con 0,2% y Actividades financieras y de seguros con 0,4%.

En el trimestre octubre - diciembre de 2023, el 53,7% del total de la población campesina ocupada se encontraba trabajando como Trabajador por cuenta propia, seguido por la posición ocupacional de Obrero o empleado de empresa particular con 25,5%.

La posición ocupacional con menor participación fue Obrero o empleado del gobierno con 1,6%.

Tabla 6. Población ocupada, según posición ocupacional para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Posición ocupacional	Campesina		No campesina	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**6.686**	**100**	**16.208**	**100**
Trabajador por cuenta propia	3.588	53,7	5.940	36,6
Obrero o empleado de empresa particular	1.708	25,5	8.294	51,2
Jornalero o Peón	676	10,1	82	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	249	3,7	202	1,2
Empleado doméstico	206	3,1	469	2,9
Patrón o empleador	153	2,3	468	2,9
Obrero o empleado del gobierno	104	1,6	747	4,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: por efecto del redondeo de decimales y por la no inclusión de la categoría "Otro" la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del 100%.
Nota: resultados en miles.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

Dado lo anterior y conforme al Decreto 4170 de 2011 y el artículo 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

APLICA	
SI	
NO	X

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité económico estructurador determina que, en el presente proceso de selección el futuro contratista deberá garantizar el "Pago Contra Entrega" para la prestación del servicio de aseo, jardinería y fumigación.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	VALOR ASEGURAR POR LOTE ADJUDICADO%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la aprobación electrónica del contrato y termino de ejecución incluida la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la aprobación electrónica del contrato y 3 años más al plazo de ejecución.
Calidad del servicio	40%	Desde la aprobación electrónica del contrato hasta el plazo de ejecución.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, “La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación”, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de dicha ley.

En atención a esto, el gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021, define las nuevas condiciones y montos para las convocatorias a MiPymes, disponiendo lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecidola Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo.
2. Persona jurídica: copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Persona natural: copia del registro mercantil
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional

El término para recibir las solicitudes será igual al "Plazo para la recepción de observaciones".

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, pacto de integridad	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones - CPA	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación - CDP	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras 2024		x
5	Documentos Soporte Estudio del Sector- Anexo técnico- solicitudes de cotización y cotizaciones llegadas- cuadro de precios	x	
6	Matriz de riesgos previsibles.	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Certificado de insuficiencia de personal.	X	
9	Concepto presupuestal – Servicio de aseo, fumigación y jardinería 2024.	x	

10. FIRMAS:

TC. Alejo Enrique Del Rio Baena **Delegado Contractual**	**TC. Andrés Felipe Orduz Sandoval** **Gerente del Proyecto**
T1. Mónica Muete Benavides **Comité Estructurador Técnico**	**TS21. Marycela Martin Barreto** **Comité Estructurador Económico**
MY. Diana Carolina Buitrago Bedoya **Comité Estructurador Jurídico**	